

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

RAD: 2018-00136

No obstante que la actualización allegada no se elaboró con la técnica procesal pertinente, esto es; no partió de la liquidación aprobada con antelación (Fol. 115), en desacato a lo previsto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P. Lo cierto es que los valores allí incluidos corresponden a sumas de dinero liquidadas conforme a los porcentajes y periodos generados según se dispuso en la orden de pago. Así las cosas, se aprueba la liquidación integral de crédito y costas en la suma de \$ 189`400.594.00 con fecha de corte al 14 de julio de 2021. Lo anterior sin perjuicio de las costas ocasionadas con posterioridad, tales como gastos, honorarios del secuestre y demás, las cuales serán objeto de pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Del escrito allegado por el secuestre y contentivo de rendición de cuentas, el despacho corre traslado por el término de diez (10) días a las partes acorde a lo previsto en el artículo 500 del C.G.P.

Vencido el anterior termino, regresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. <u>30</u>
HOY <u>20</u> AGO 2021 7:45 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-